



Resolución Viceministerial

Lima, 28 de MARZO del 2012

Visto, el Expediente N° 11-007976-007 que contiene el Informe N° 011-2012-CEPAD/MINSA de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Salud, CEPAD;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 632-2010/MINSA de fecha 13 de agosto de 2010, se constituye la comisión sectorial del Ministerio de Salud encargada de analizar y evaluar la información técnica y administrativa relativa a la presunta negligencia médica en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, respecto al caso del señor Walter Durand Erazo;

Que, mediante Oficio N° 438-2011-DVM/MINSA de fecha 28 de marzo de 2011, la entonces Viceministra de Salud remite el expediente del visto, al Ministro de Salud para determinar presunta responsabilidad administrativa del Director General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y proceda con arreglo a lo establecido en el artículo 166° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90 PCM;

Que, con Oficio N° 934-2011-DM/MINSA de fecha 05 de abril de 2011, el entonces Ministro de Salud remite a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, el citado expediente, para que se pronuncie sobre la presunta responsabilidad administrativa del Director General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, la Comisión mediante documento del visto, informa con relación al fallecimiento del señor Walter Durand Erazo en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, que conllevó a la conformación de una comisión sectorial del Ministerio de Salud designada con Resolución Ministerial N° 632-2010/MINSA de fecha 13 de agosto de 2010; que tal acontecimiento se suscitó cuando el médico Jorge Enrique Medina Rubio asumía el cargo de Director General en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 517-2009/MINSA, mediante la cual lo designan por un periodo de tres años desde el 05 de agosto de 2009;



D. Suárez



Que, la Comisión señala de la revisión del Informe N° 001-2011-R.M. N° 632-2011/MINSA emitido por la comisión sectorial del MINSA, que éste concluye sobre la responsabilidad de la Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, la falta de un plan de contingencia a la Declaratoria de Emergencias del Centro Neuroquirúrgico que permita la derivación o atención de los casos quirúrgicos hospitalizados a otras instituciones para evitar riesgos o daños innecesarios por la demora en la intervención quirúrgica, incumpliendo lo dispuesto en el inciso v) del artículo 37° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que establece disponer la elaboración del plan de contingencia o respuesta ante situaciones de emergencia o desastres;

Que, ~~asimismo el citado informe concluye que hay un inadecuado funcionamiento en el Centro Quirúrgico, incumpliendo lo dispuesto en el inciso 7.1 del numeral 7 de la Norma Técnica de los Servicios de Anestesiología, aprobada por N T N° 030-MINSA/DGSP-V.01, mediante la cual señala que los servicios de anestesiología estarán a cargo del médico especialista en anestesia, analgesia y reanimación. El servicio de Analgesia o Unidad de dolor estará a cargo de un médico anestesiólogo con competencias en el manejo del dolor; sin embargo en el caso del Centro Neuroquirúrgico del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, el jefe es un médico neurocirujano;~~

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Salud a través del documento del visto informa que ha podido verificar que existen indicios en los cuales se denotaría inobservancia de lo dispuesto en las normas antes aludidas por parte del ex funcionario Jorge Enrique Medina Rubio, ex Director General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, en lo referente a la falta de elaboración del plan de contingencia ante la declaratoria de emergencia efectuada en su gestión, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, y por la asignación de un profesional médico neurocirujano en el Centro Neuroquirúrgico del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, en lugar de un médico anestesiólogo, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica N° 030-MINSA/DGSP-V.01;

Que, por los argumentos expuestos, la Comisión concluye en la existencia de presunta responsabilidad administrativa funcional del citado ex funcionario, por la inobservancia de sus objetivos funcionales señalados en los literales e) y f) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas aprobado por Resolución Ministerial N° 786-2006-SA/DM, de fecha 16 de agosto del 2006, los cuales prescriben lo siguiente: "Organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto Nacional para el logro de sus objetivos" y "Gestionar los recursos humanos, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento institucional", respectivamente; en consecuencia, ha incumplido las obligaciones establecidas en los incisos a) y d) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como la presunta comisión de falta administrativa disciplinaria tipificada en los incisos a) y d) del artículo 28° de la misma norma legal, en concordancia con los artículos 126° y 129° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la Comisión en uso de sus facultades, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2012, se pronunció en forma unánime por instaurar proceso administrativo disciplinario al ex funcionario médico Jorge Enrique Medina Rubio, ex Director General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones establecidas en los literales a) y d) del artículo 21° del Decreto Legislativo



D. Suárez



Resolución Viceministerial

Lima, 28 de marzo del 2012

Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por la presunta comisión de faltas administrativas establecidas en los literales a) y d) del artículo 28º del mismo cuerpo legal, en concordancia con los artículos 126º y 129º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado en el Informe Nº 011-2012-CEPAD/MINSA, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud y la Resolución Ministerial Nº 1879-2002-SA-DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Instaurar proceso administrativo disciplinario al ex funcionario médico Jorge Enrique Medina Rubio, ex Director General de Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Remitir los antecedentes administrativos a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para su respectivo diligenciamiento.

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE JACOBY MARTINEZ
Viceministro de Salud



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HIPOLITO GALINDO MENDOZA
Fidatario de la Sede Central - MINSA